



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR): QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, EN ADELANTE "EL CRESON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, LUIS ERNESTO FLORES FONTES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así como, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. En congruencia con lo anterior, el artículo 9º, fracción VI, de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realicen entre otras acciones, la celebración de convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III. El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV. El artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V. El artículo 28 de la LGES indica que el Sistema Nacional de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades, a fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadoras e investigadores para el desarrollo sostenible del país.



VI. La educación normal y de formación docente tiene por objeto, entre otros, formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática, de conformidad con el artículo 31 de la LGES.

VII. El artículo 33 de la misma ley establece que el Estado es el responsable del fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, lo que implica promover mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar sus programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua. Para tal efecto, "LA SEP" tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Promover la asignación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables ante las instancias competentes, del presupuesto federal destinado a las escuelas normales y a las instituciones de formación docente de la República Mexicana, para fomentar la superación académica y contribuir a la mejora continua de las funciones académicas que realizan, así como al mejoramiento de su infraestructura y equipamiento;

2. Fomentar que las escuelas normales y las instituciones de formación docente realicen procesos de planeación participativa y democrática para la elaboración de programas integrales de desarrollo y de mejora continua de la educación.

VIII- Que de conformidad con los artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, de la LGES, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que "LA SEP" y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

IX.- El artículo Tercero Transitorio de la LGES, establece que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:



i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente, se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

X.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, señala que para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, **"LA SEP"** orientará los objetivos del Programa U079 Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en lo subsecuente **"EL PROGRAMA"**, en su vertiente para el Tipo Superior, con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

XI.- Para enfrentar los retos de la educación superior en el país, en materia de cobertura, equidad e inclusión, **"LA SEP"** reorientó los objetivos de **"EL PROGRAMA"** en su vertiente para el Tipo Superior, para apoyar proyectos de infraestructura y equipamiento en las universidades públicas de educación superior que contribuyan a cumplir el mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. Constitucional, apoyando las acciones para garantizar el acceso de los egresados de educación media superior al nivel superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de nivel superior en los municipios que enfrentan condiciones de mayor marginación social y económica preferentemente ubicados en entidades federativas con cobertura en educación superior por debajo del promedio nacional.

XII.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior (tipo superior)**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

XIII.- De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se consolida la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, que refiere el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación el programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en su vertiente para el tipo superior, es el instrumento idóneo que permite orientar el ejercicio de los recursos públicos para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos establecidos en los criterios generales.

XIV.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó para el Programa U079, para el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$752,964,981.00 (Setecientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M. N.)**, asignados en **“EL PROGRAMA”**.

XV.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación Superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

XVI.- Una vez concluido el proceso de revisión de las solicitudes de las Escuelas Normales Públicas, se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de la Subsecretaría de Educación Superior.

DECLARACIONES

I.- De **“LA SEP”**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RISEP.

I.4.- Que, atendiendo a la solicitud de las Escuelas Normales Públicas, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior, las apoyará financieramente a fin de fortalecer e impulsar la gratuidad de los servicios educativos.

I.5.- Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, con cargo a **“EL PROGRAMA”**.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**:

II.1.- Que el Estado de Sonora, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.



II.2.- Que Omar Francisco Del Valle Colosio, en su carácter de Secretario de Hacienda por mandato del Gobernador del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 tercer párrafo, 24 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con el acuerdo por el que se le delegan en el Secretario de Hacienda, las atribuciones contenidas en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 18 sección I, Tomo CXCVII de fecha 3 de marzo de 2016.

II.3.- Que Aarón Aurelio Grageda Bustamante en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del estado de Sonora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, tercer párrafo, 22, fracción IV y 27, apartado A, fracción I, y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y los artículos 1, 2,5,6, fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II.4.-Que Luis Ernesto Flores Fontes, Rector de "EL CRESON", cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 13, fracción IX del Decreto de creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

II.5.- Que en su estructura cuenta con las Escuelas Normales Públicas, mismas que solicitaron recursos a "LA SEP", en la vertiente B de los Criterios Generales.

II.6.- Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a las Escuelas Normales Públicas recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Dr. Paliza s/n, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- De "EL CRESON":

III.1.-. Que de acuerdo a su Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, número 47, Sección II de diciembre de 2017, "EL CRESON" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaria de Educación y Cultura.

III.2.- Que de conformidad con el artículo 2 de su decreto de reforma, se establece que tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- b) Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- c) Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;



- d) Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del Estado y de la Región a la que pertenezca;
- e) Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- f) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la Región, y
- g) Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.

III.3.- De acuerdo con el Decreto de Creación, en su artículo 17 se establece que las Unidades Académicas que forman parte de "EL CRESO" serán las siguientes:

- a) Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles";
- b) Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda";
- c) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro";
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización;
- e) Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera";
- f) Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo;
- g) Escuela Normal Superior, plantel Obregón;
- h) Escuela Normal Superior, plantel Navojoa;
- i) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo;
- j) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Navojoa; y
- k) Universidad Pedagógica Nacional, plantel Nogales.

III.4.- Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector de "EL CRESO", con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio con folio No. 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y que conforme al artículo 13, fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

III.5.- Que tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP", que, en términos de los **Criterios Generales** y "EL PROGRAMA" presentó y le aprobó "LA SEP".

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "EL CRESO", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la implementación de la gratuidad de los servicios de educación superior, conforme a lo establecido en los **Criterios Generales** de "EL PROGRAMA" en la vertiente B, referidas en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este

instrumento, para avanzar en el cumplimiento de lo que establece el artículo 3o. Constitucional, referente a que la educación que ofrezca el Estado deberá ser gratuita.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA SEP" se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto apertura, en cumplimiento al objeto de este convenio recursos financieros federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **\$14,958,138.62 (Catorce millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y especificada en el **Anexo Único**, para que los destinen exclusivamente a la realización del objeto del presente instrumento;

B).- Analizar, por conducto de los responsables designados por "LA SEP" en este instrumento, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero, que elabore y le remita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y

C).- Las demás que establezcan los **Criterios Generales**.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a "EL CRESON" conforme lo establecido en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

B).- Entregar a "LA SEP", por conducto de los responsables designados en este instrumento en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad;

C).- Destinar los recursos que le aporte "LA SEP" y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio;

D).- Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.



F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales y productos que se hayan generado y que no hayan sido transferidos a “EL CRESON”, en cumplimiento al objeto de este convenio de manera inmediata;

G).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

H).- Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera “LA SEP” a través de sus responsables designados en este instrumento, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio;

I.- Las demás que acuerde por escrito con “LA SEP”.

CUARTA.- “EL CRESON” se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que aporte “LA SEP” con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma del presente instrumento;

B).- Entregar al responsable designado en este instrumento por “LA SEP”, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica mencionada en el inciso A), de la presente cláusula, a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a su apertura;

C).- Aplicar los recursos públicos federales que reciba de “LA SEP” con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

D).- Entregar a “LA SEP” a través del responsable designado en este instrumento el compromiso por escrito (carta compromiso) de no realizar cobros por los conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas a los estudiantes de nivel de licenciatura, que ingresen o tenga matriculados las Escuelas Normales Públicas, así como de no crear nuevos conceptos de cobros para los estudiantes, con base en lo establecido en el **Anexo Único** de este convenio;

E).- Entregar a “LA SEP” a través del responsable designado en este instrumento, copia del CFDI, en formato PDF y XML, emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el Gobierno del Estado de Sonora que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su recepción;

F).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

G).- Remitir el informe correspondiente a “LA SEP”, a través del responsable designado en este instrumento, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios**

Generales, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos, con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

H).- Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del convenio y los montos autorizados establecidos en el **Anexo Único** de este instrumento; en particular: el registro de la matrícula beneficiada, la asignación, y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables;

I).- Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación del recurso público federal otorgado en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

J).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2023** los recursos financieros federales que le aporte "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2022**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

L).- Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en la ejecución de los recursos establecidos en el **Anexo Único**;

M).- Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas las acciones establecidas a su cargo en los **Criterios Generales** de "**EL PROGRAMA**", inclusive una vez concluida la vigencia de este convenio.

QUINTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**LA SEP**" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, mismo que deberá remitir a la **"LA SEP"** a través del responsable designado en este instrumento, dentro de los **10 (diez) días hábiles** previos al término de la vigencia del convenio.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **"LA SEP"** a: Mario Alfonso Chávez Campos, Director General de Educación Superior para el Magisterio.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a: Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Por **"EL CRESON"** a: Luis Ernesto Flores Fontes, Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

DÉCIMA. - El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2022**.

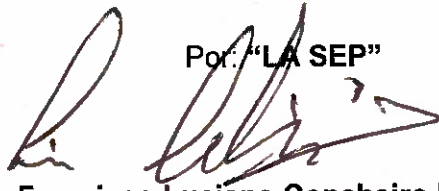
DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, con al menos **90 (noventa) días naturales** de anticipación a la conclusión de este, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2022.


Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora


Mario Chávez Campos
Director General de Educación Superior
para el Magisterio


Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Sonora

POR: "EL CRESON"


Luis Ernesto Flores Fontes
Rector

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022.

LISTADO DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS PARTICIPANTES EN LA VERTIENTE B

No.	Subsistema	Nombre de las Escuelas Normales Públicas	Monto Asignado (pesos)
1	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL RURAL "PLUTARCO ELÍAS CALLES"	2,152,783.11
2	EDUCACIÓN SUPERIOR	CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL "RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA"	2,570,777.00
3	EDUCACIÓN SUPERIOR	BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "PROF. JESÚS MANUEL BUSTAMANTE MUNGARRO"	3,362,038.00
4	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA "PROF. EMILIO MIRAMONTES NÁJERA"	1,004,910.01
5	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN	1,023,969.50
6	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HERMOSILLO	1,499,792.00
7	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR PLANTEL OBREGÓN	1,666,794.00
8	EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCUELA NORMAL SUPERIOR PLANTEL NAVOJOA	1,677,075.00


Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Anexo Único**, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día 31 de agosto de 2022.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Omar Francisco Del Valle Colosio
Secretario de Hacienda del Estado de Sonora



Mario Chávez Campos
Director General de Educación Superior para el Magisterio



Aarón Aurelio Grageda Bustamante
Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora

POR: "EL CRESON"



Luis Ernesto Flores Fuentes
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA.